

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 00179 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte de Tibú
Accionado	Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial otros

AUTO FIJA AUDIENCIA PRUEBAS

Revisado el expediente digital, se observa que el 1 de noviembre de 2022, la abogada de la demandada Superintendencia Nacional de Salud solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas a efectos de recaudar el material probatorio ordenado a ese extremo procesal, pues adujo dificultad para cumplir el requerimiento del Juzgado en el término concedido, debido al volumen de información a consultar. También presentó solicitud de desistimiento de un testimonio decretado.

Entonces, atendiendo la solicitud, se acepta el desistimiento del testigo y se requiere a la parte demandada Superintendencia Nacional de Salud para que en el término de **dos (2) meses** allegue la información solicitada. Igualmente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia de pruebas** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de marzo de 2023** a las **10:30 a.m.**

Elabórese por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declararlos desistidos. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, tal como lo han registrado, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: gerencia@eseregionalnorte.gov.co;
subgerencia@eseregionalnorte.gov.co; secretaria_gerencia@eseregionalnorte.gov.co;

Parte demandada: dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jpino@minsalud.gov.co;
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; ehm@hurtadomontilla.com;
jestrada@minsalud.gov.co; notificaciones.judiciales@adres.gov.co;
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; angela.ramirezr@supersalud.gov.co;
jestrada@minsalud.gov.co; notificacionesjudiciales@adres.gov.co;
cristian.paez@adres.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado Diego Alejandro Avendaño Carrillo al poder conferido por el Hospital demandante (Doc. No. 47, expediente digital)

Se **INSTA** a la parte demandante para que designe un profesional del Derecho que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **3 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fed5be26b85e551c1067074b16255c20e1d51ba95f334997622d7e8ddb7e41**

Documento generado en 02/11/2022 07:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>